RESOLUCIÓN No 288 DE DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 003 DE 2022

La Secretaria de Planeación del Municipio de Montenegro, Quindío en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 , de la Resolución No. 0361 de diciembre 14 de 2021 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Montenegro, y se dictan otras disposiciones"*

CONSIDERANDO:

a) Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados

b) Que de acuerdo con el objeto, naturaleza del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial, se trata en este caso de un proceso de selección por LICITACIÓN PÚBLICA señalado en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

c) Que el Municipio de Montenegro, Quindío elaboró los estudios previos y demás documentos para tramitar un proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA,** identificado con el **No. 003 DE 2022** cuyo objeto es "***REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2 DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO***".

d). Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Montenegro, Quindío, inició el tramite del proceso, y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, - www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes, realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

e) Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento debe proceder a conformar el comité evaluador para la verificación y evaluación objetiva de los requisitos y la respectiva calificación, bajo los parámetros del proceso de selección.

f) Que el comité evaluador en los términos de ley y del cronograma del proceso, deberá verificar de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplen o no con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, así como evaluar las propuestas que sean habilitadas, y de esta manera recomendar la decisión a adoptar de conformidad con la verificación y evaluación efectuada.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la verificación y evaluación objetiva de las propuestas presentadas en el proceso de selección por LICITACIÓN PUBLICA No 003 de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como evaluador del componente técnico de las propuestas presentadas al proceso de la referencia, a la Subsecretaria de Infraestructura del Municipio, Ingeniera Civil **JOHANNA MARCELA MORENO NOREÑA,** y los ingenieros **FELIPE AGUIRRE CUARTAS** *y* **CARLOS ALBEIRO CARDONA MORENO,** contratistas del Municipio de Montenegro, *Quindío*

ARTÍCULO TERCERO: Designar para que verifique el componente financiero y la propuesta económica a la Secretaria de Hacienda del Municipio al *Doctor* ***CARLOS ALBERTO ACEVEDO CARDONA****, y a la Doctora* ***LUISA FERNANDA CASTAÑO GARCIA,*** *contratista del Municipio de Montenegro, Quindío*

ARTÍCULO CUARTO: Designar para que verifiquen el componente jurídico de las propuestas presentadas en el proceso a la Doctora, **PAULA JULIANA GALLO VILLEGAS,** Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y a **JULIAN ANDRÉS OROZCO SERNA,** contratista de apoyo de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75, Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montenegro, Quindío, a los (10) días del mes de agosto de 2.022

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA PELAEZ ORTIZ
Secretaria de Planeación
MUNICIPIO DE MONTENEGRO

Proyecto aspectos jurídicos:	Julián Andrés Orozco Serna – Abogado Contratista	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Paula Juliana Gallo Villegas - Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Reviso aspectos Técnicos	Johanna Marcela Moreno Noreña – Subsecretaria de Infraestructura.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		